

# Gestión y protección del patrimonio arqueológico para entidades territoriales



ICANH



**ICANH**

INSTITUTO  
ETNOLOGICO  
NACIONAL  
80 AÑOS

Leguizamón Pineda, Laura Paloma ; Vargas Sánchez, Héctor Ricardo  
Gestión y protección del patrimonio arqueológico para entidades territoriales. / Textos por Laura Paloma Leguizamón Pineda y Héctor Ricardo Vargas Sánchez. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, 2021.

48 páginas; 16,5 x 22,5 cm ;Libro electrónico; PDF  
ISBN: 978-628-7512-04-7

1. Gestión del patrimonio arqueológico / 2. Colombia-Política cultural. / 3. Colombia-Política pública. / 4. Protección del patrimonio cultural. / 5. Restos arqueológicos / I Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.

351.859861 SCDD 20

Catalogación en la fuente; Biblioteca Especializada - Alicia Dussán de Reichel.

Nicolás Loaiza Díaz

**Director general**

Francy Morales Acosta

**Subdirectora científica**

Fernando Montejo Gaitán

**Coordinador del área de Patrimonio**

Juan Manuel Díaz

**Coordinador del área de Arqueología**

Mabel Paola López

**Coordinadora del área de Divulgación y Publicaciones**

Julieth Acosta

**Coordinación editorial**

Laura Paloma Leguizamón Pineda y Héctor Ricardo Vargas Sánchez

**Textos**

Felipe Urrego

**Corrección de estilo**

Nathalia Rodríguez González

**Diseño y diagramación**

Archivo del ICANH

Reserva visible del ICANH

**Fotografías**

Primera edición, diciembre de 2021

**ISBN 978-628-7512-04-7**

© Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH

Calle 12 n.º 2-41 Bogotá D. C.

Tel.: (57-1) 444 0544

[www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co)

El trabajo intelectual contenido en esta obra, se encuentra protegido por una licencia de Creative Commons del tipo "Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional"; para conocer a detalle los usos permitidos consulte el sitio web en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



# Gestión y protección del patrimonio arqueológico para entidades territoriales





**Figura 1.** Pintura rupestre de la Serranía del Chiribiquete  
Fuente: Archivo del ICANH.

# Contenido

<b>Introducción al patrimonio arqueológico</b>	7
¿Qué es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia?	7
¿Qué es el patrimonio arqueológico?	8
¿El patrimonio paleontológico es el mismo patrimonio arqueológico?	10
¿Cómo se define el patrimonio cultural sumergido?	11
¿Por qué se debe proteger el patrimonio arqueológico?	11
¿Quiénes son los encargados de la protección del patrimonio arqueológico?	13
¿Cómo se puede contribuir a la protección del patrimonio arqueológico?	13
¿Cuáles son los tipos de intervenciones sobre patrimonio arqueológico?	15
¿Qué es un programa de arqueología preventiva?	16
¿Qué es un plan de manejo arqueológico?	18
¿Existe un inventario nacional de patrimonio arqueológico?	19
¿Qué son las áreas arqueológicas protegidas y los parques arqueológicos?	20
¿Cuáles son las principales amenazas contra el patrimonio arqueológico?	23
<b>Conservación y divulgación del patrimonio arqueológico</b>	25
Inventario del patrimonio arqueológico en los territorios	25
Registro de los bienes muebles del patrimonio arqueológico	27

¿Qué hacer y qué no hacer ante la identificación de un sitio arqueológico?	29
Cuidado básico para sitios arqueológicos	31
Modelos de divulgación del patrimonio	32
<b>Potenciales fuentes de financiamiento para proyectos relacionados con el patrimonio arqueológico</b>	35
Listado de fuentes para tener en cuenta por las entidades territoriales	35
Impuesto Nacional al Consumo	36
Recursos del Sistema General de Regalías (SGR)	37
Convocatorias para el desarrollo de museos	37
Becas de investigación del ICANH	39
Becas de investigación de la FIAN	39
<b>Glosario</b>	41
<b>Referencias</b>	47

# Introducción al patrimonio arqueológico

## ¿Qué es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia?

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, que aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación (Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008; Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019).

Para el año 2030 el ICANH se proyecta como un referente latinoamericano en el ámbito de sus objetivos misionales, con lo cual se espera fomentar la apropiación del conocimiento que genera y la protección del patrimonio arqueológico por distintos públicos, a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.

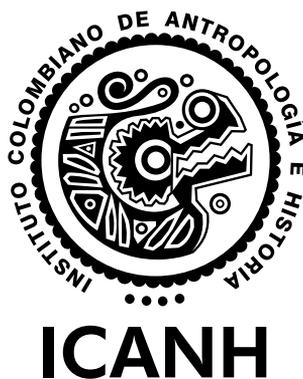


Figura 2. Logo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia  
Fuente: ICANH.



**Figura 3.** Estructura circular parte del Parque Arqueológico Teyuna-Ciudad Perdida  
Fuente: Archivo del ICANH.

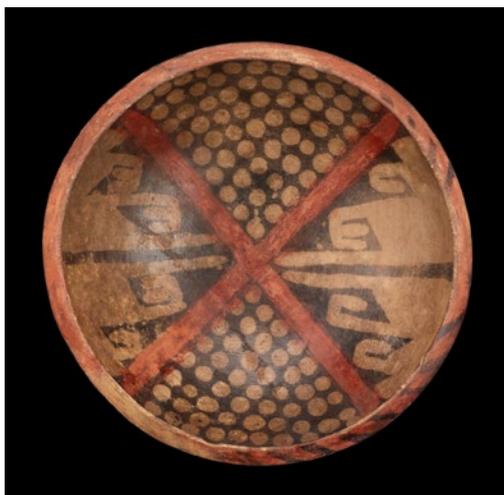
## ¿Qué es el patrimonio arqueológico?

El patrimonio arqueológico se define como los “vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas” (Ley 1185 de 2008, artículo 6). El patrimonio arqueológico está conformado, entonces, por todos los bienes dejados por las comunidades que vivieron en el país en tiempos pasados y son una muestra de sus formas de vida. Nos permiten conocer los modos en que estas comunidades vivían, comían, enterraban a sus muertos, entre otras actividades. Este patrimonio está compuesto por bienes muebles (que pueden movilizarse de su posición original o que han sido extraídos de su contexto original) y bienes inmuebles (que se encuentran *in situ* y no pueden movilizarse).

Los bienes muebles pueden integrar piezas o fragmentos cerámicos (conocidos como *tiestos*), artefactos líticos (como piedras trabajadas por la actividad humana, metates, hachas en piedra, puntas de proyectil, manos de moler), restos óseos, artefactos en hueso, orfebrería, etc. Por su parte, algunos ejemplos de bienes inmuebles son los sitios con arte rupestre, que pueden tener petroglifos (grabados en piedra) o pictografías (pinturas en piedra), la estatuaria lítica de gran tamaño, los caminos de indios y reales, las modificaciones del paisaje para la adecuación de la vida humana en el pasado, entre otros.

Es importante aclarar que el patrimonio arqueológico no solo corresponde a la cultura material relacionada con la época prehispánica, sino que puede comprender otros periodos, como el Colonial y el Republicano. Por lo anterior, otros bienes arqueológicos pueden incluir los sistemas de acueducto y alcantarillado, rieles de tranvía, pisos de las unidades domésticas, piezas y fragmentos cerámicos de estos periodos, metales, vidrio, restos y edificaciones, etc.

El patrimonio arqueológico es propiedad de la nación (de acuerdo con lo establecido en la Constitución política de Colombia, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, y el Decreto 1080 de 2015) y, por tanto, se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional con carácter inalienable, inembargable e imprescriptible. Por esa razón, está prohibida su venta y compra.



**Figura 4.** Pieza cerámica del municipio de Pupiales, Nariño  
Fuente: Archivo del ICAANH.

La articulación de las entidades territoriales es fundamental para definir el norte de las políticas establecidas en lo relacionado con la gestión, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico que se encuentra a lo largo y ancho del territorio nacional. Para ampliar esta información se puede consultar la [Guía para reconocer los objetos del patrimonio arqueológico](#) elaborada por el Ministerio de Cultura y el ICANH en el 2006.

Entonces, ¿el patrimonio arqueológico hace parte de los bienes de interés cultural del ámbito nacional? En virtud de lo consignado en el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 que modificó la Ley 397 de 1997, se establece que “los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia”, por consiguiente, quedan sujetos al régimen especial de protección definido en la misma ley.

## ¿El patrimonio paleontológico es el mismo patrimonio arqueológico?

No, cada uno de ellos corresponde a objetos de estudio de ciencias diferentes. El patrimonio paleontológico es estudiado por la paleontología, una rama de investigación de la biología y la geología, que a través de los fósiles investiga a los seres orgánicos (por ejemplo, la megafauna del Pleistoceno y la flora presente en la época) que ocuparon la tierra en otros tiempos. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1353 de 2018, en su artículo 2.2.5.10.2, el patrimonio paleontológico es:

Parte constituyente del patrimonio geológico integrado por el conjunto de restos directos de organismos o restos indirectos (resultado de su actividad biológica), que se han conservado en el registro geológico y al cuál se le ha asignado un valor científico, didáctico o cultural. Está integrado por los fósiles y los yacimientos donde se encuentran, que permiten conocer, estudiar e interpretar la evolución de la historia.

En este sentido, los hallazgos relacionados con patrimonio paleontológico deben ser reportados al [Servicio Geológico Colombiano](#), que es la entidad encargada de regular el patrimonio paleontológico en el país, debido a que este también cuenta con un régimen especial de protección.

## ¿Cómo se define el patrimonio cultural sumergido?

El patrimonio cultural sumergido también es patrimonio arqueológico. Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1675 de 2013:

el patrimonio cultural sumergido está integrado por todos aquellos bienes producto de la actividad humana, que sean representativos de la cultura, que se encuentran permanentemente sumergidos en aguas internas, fluviales y lacustres, en el mar territorial, en la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental e insular, y otras áreas delimitadas por líneas de base. Hacen parte de este patrimonio los restos orgánicos e inorgánicos, los asentamientos, cementerios y toda evidencia física de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies náufragas constituidas por las naves o artefactos navales y/o aéreas hundidas, así como su dotación, sus restos o partes, dotaciones o elementos yacentes dentro de estas, cualquiera que sea su naturaleza o estado, y cualquiera sea la causa de la inmersión, hundimiento, naufragio o echazón.

Entre los diferentes factores que pueden afectar su identificación se encuentran condiciones como el movimiento de las líneas de costa o procesos de dragado, entre otros. Por lo tanto, este tipo de patrimonio también cuenta con un régimen especial de protección y cualquier intervención no autorizada puede tener consecuencias administrativas sancionatorias, políticas o penales.

## ¿Por qué se debe proteger el patrimonio arqueológico?

El patrimonio arqueológico es propiedad de la nación, es decir, pertenece a todos los colombianos y, por tanto, su protección constituye un derecho y un deber ciudadano. Es entonces una responsabilidad de toda la ciudadanía participar activamente en la protección de este patrimonio como legado para las futuras generaciones.



**Figura 5.** Escultura en roca, Parque Arqueológico de San Agustín  
Fuente: Archivo del ICANH.

A partir del conocimiento que se ha construido con los restos materiales de comunidades pasadas, el patrimonio arqueológico ha tenido una gran relevancia para la construcción de la historia y los hitos nacionales. En otras palabras, la investigación sobre el patrimonio nutre el conocimiento de nuestro pasado.

Así mismo, el reconocimiento del patrimonio arqueológico ayuda a que las comunidades visualicen y refuercen el sentido de pertenencia por su territorio y por su historia. Es así como este patrimonio se convierte en un vehículo para fortalecer el tejido social y cultural y las nociones de identidad y apropiación de los lugares que habitan.

## ¿Quiénes son los encargados de la protección del patrimonio arqueológico?

Al ser parte de una expresión de la nacionalidad colombiana, es deber de todos los colombianos su protección. Esto implica la articulación de todos los niveles del Estado (entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general) para emprender acciones encaminadas a su protección. Por lo tanto, cada actor institucional o particular es sujeto activo dentro de esta protección.

Dicho esto, es importante resaltar la existencia del [Sistema Nacional de Patrimonio Cultural](#) (SNPC). Este sistema procura la articulación de todos los actores, tanto públicos como privados con el propósito de generar estrategias para la protección, salvaguarda, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la nación, en concordancia con lo consignado en el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008.

## ¿Cómo se puede contribuir a la protección del patrimonio arqueológico?

Se puede contribuir a la protección del patrimonio arqueológico desde diferentes labores. Entidades del orden nacional, como el ICANH, tienen en su misionalidad orientar, supervisar y avalar todas las acciones referidas al patrimonio arqueológico nacional, así como la definición de políticas públicas. Por su parte, las entidades territoriales del orden departamental y municipal son las encargadas de implementar acciones de protección de

este patrimonio en los territorios de su jurisdicción en cumplimiento de las políticas públicas y los instrumentos de gestión vigentes (como por ejemplo los planes de manejo arqueológico).

Particularmente, los entes territoriales tienen una corresponsabilidad con el ICANH en la protección y la conservación del patrimonio arqueológico, según lo establecido en el Decreto 138 de 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015. Dentro de las actividades relacionadas con la salvaguarda del patrimonio arqueológico, las autoridades locales deben velar por la exigencia del cumplimiento de los programas de arqueología preventiva en los proyectos que se requieran y de los planes de manejo arqueológico ya establecidos, así como deben reportar ante el ICANH los hallazgos fortuitos que ocurran dentro de su territorio, a través de los canales de comunicación pertinentes y en los tiempos requeridos. Igualmente, dichas autoridades deben prestar apoyo al ICANH en la realización de visitas técnicas para evaluar el estado del patrimonio arqueológico, para la gestión de los espacios adecuados para la tenencia de las piezas y con la denuncia de su compra y venta ilegal.



**Figura 6.** Infografía ¿Qué es un hallazgo fortuito? Fuente: Archivo del ICANH.

Por su parte, la ciudadanía en general puede contribuir a la protección del patrimonio arqueológico con acciones sencillas y puntuales, como no intervenir los sitios arqueológicos por medio de excavaciones no autorizadas, actos de vandalismo o compra y venta ilegal de piezas arqueológicas, entre otras actividades perjudiciales para este patrimonio; así como dar aviso inmediato al ICANH o a las autoridades locales en caso de hallazgos fortuitos de material arqueológico.

Como parte de la corresponsabilidad en la protección del patrimonio arqueológico de la nación, la ciudadanía debe evitar la ejecución de malas prácticas o acciones que se configuran como faltas, comportamientos contrarios a la convivencia o delitos en contra del patrimonio arqueológico de la nación, tales como llevar a cabo excavaciones arqueológicas sin acompañamiento profesional ni aprobación del ICANH, afectar los bienes arqueológicos por medio de actos vandálicos y comerciar (compra y venta) ilegalmente piezas arqueológicas. Todas estas son acciones prohibidas por la ley.

## ¿Cuáles son los tipos de intervenciones sobre patrimonio arqueológico?

Se considera como *intervención sobre patrimonio arqueológico* toda acción técnicamente desarrollada por un profesional idóneo que modifique la integridad física de los bienes muebles, inmuebles, los contextos o las áreas arqueológicas protegidas.

De esta manera, el Decreto 138 de 2019 ha considerado cuatro tipos de intervención sobre patrimonio arqueológico:

1. Intervenciones de investigación arqueológica, las cuales se llevan a cabo en el desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección, excavación, análisis o restauración, y no se circunscriben a un programa de arqueología preventiva.
2. Intervenciones que se realizan en el marco del desarrollo de un programa de arqueología preventiva.
3. Intervenciones en el desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, y que reportaron hallazgos fortuitos durante su planeación, construcción, operación o mantenimiento.

4. Intervenciones de conservación o restauración sobre bienes de carácter arqueológico.

Es necesario aclarar que estas cuatro intervenciones requieren de una autorización por parte del ICANH.

## ¿Qué es un programa de arqueología preventiva?

Con el ánimo de asegurar la protección y conservación del patrimonio arqueológico, la normativa colombiana, a través de un marco legal contenido en la Ley 1185 de 2008 y los decretos 138 y 2106 de 2019, ha establecido que todos los proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental, que estén sujetos a la aprobación de planes de manejo ambiental o en aquellos en los que los titulares así lo soliciten, deberán contar con un programa de arqueología preventiva (PAP).

En el parágrafo 3 del artículo 2.6.2.24 del Decreto 1080 de 2015, se describe el PAP como:

la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción [para formular y aplicar las medidas de manejo que serán aprobadas en el plan de manejo arqueológico respectivo].

En otras palabras, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento, cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico.

Las fases de un programa de arqueología preventiva son las siguientes:

1. Fase de registro.
2. Fase de diagnóstico y prospección.
3. Fase de aprobación del plan de manejo arqueológico.
4. Fase de implementación del plan de manejo arqueológico.
5. Fase de arqueología pública.



ATENCIÓN PALAZO PORTUO  
VILLA VASA  
CALLE SOLIMAR  
CALLE ALIC CARABIEL 06-01  
SITIO FOTOGRAFICO  
PROYECTO FOTOGRAFICO  
MUSEO D.S.  
INSTRUMENTO 1002  
NIVEL 11 (10cm 10 cm)  
PROF 30 cm 03/11/2019

**Figura 7.** Ejemplo de registro fotográfico a bienes del patrimonio arqueológico en una excavación de un programa de arqueología preventiva  
Fuente: Archivo del ICANH.

Es importante aclarar que un programa de arqueología preventiva no finaliza con la fase de diagnóstico y prospección, sino que debe cumplirse de manera obligatoria con cada una de las fases indicadas anteriormente y se deben presentar al ICANH los resultados para su revisión y aprobación. Asimismo, se precisa que la aprobación del plan de manejo arqueológico (PMA) presentado en la fase tres del programa permite implementar las siguientes fases del PAP, por lo cual sin esta aprobación el titular del proyecto no podrá dar inicio a las obras.

Las intervenciones (muestreos, excavaciones y restauraciones) sobre el patrimonio arqueológico deben ser realizadas por profesionales acreditados ante la entidad (inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos [RNA]). En la página web del ICANH se puede consultar toda la información relacionada con [los programas de arqueología preventiva](#).

## ¿Qué es un plan de manejo arqueológico?

El plan de manejo arqueológico (PMA) es el instrumento de gestión para el patrimonio arqueológico en Colombia. En él se establecen las medidas de manejo, proyectos y acciones puntuales que deben desarrollarse para garantizar la protección, gestión, divulgación e investigación de los bienes arqueológicos. Los PMA se formulan definiendo el objeto y área de interés. En consecuencia, la escala geográfica de impacto de estos instrumentos puede variar de sitios arqueológicos de pequeña escala a áreas arqueológicas de gran extensión: existen PMA formulados para sitios arqueológicos puntuales, así como para áreas arqueológicas protegidas (AAP) nacionales.

Todos los PMA aprobados por el ICANH son de obligatorio cumplimiento. En ese sentido, los PMA formulados y aprobados en el marco de programas de arqueología preventiva deben cumplirse sin importar si el proyecto se suspende, cambia de titular u otras situaciones fortuitas. Lo anterior debido a que las medidas de manejo para proteger el patrimonio arqueológico continúan independientemente de quiénes sean los interesados en desarrollar proyectos, obras o actividades de cualquier tipo que impliquen intervención en las zonas donde ya se aprobaron estos planes.

Al respecto, el Decreto 138 de 2019 especifica que las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir a

la protección del patrimonio arqueológico localizado en sus respectivas circunscripciones, por lo que en caso de existir planes de manejo arqueológico aprobados por el ICANH se deberán acoger las medidas allí señaladas. De igual manera, es necesario que las entidades territoriales incorporen las medidas de protección del patrimonio arqueológico estipuladas en los planes de manejo arqueológico aprobados para sus territorios en la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento municipal y departamental.

El ICANH, como autoridad nacional en la materia, puede prestar asesoría y acompañamiento para la incorporación e implementación de los PMA. En este sentido, el área de Patrimonio del ICANH es la instancia encargada de realizar este tipo de asesorías en caso de llegar a ser necesarias. Es importante recalcar que los PMA son construidos de manera particular siendo consecuentes con las condiciones y propiedades de cada sitio arqueológico que debe ser protegido.

## ¿Existe un inventario nacional de patrimonio arqueológico?

El ICANH, como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, es la entidad encargada de llevar el inventario de los bienes arqueológicos de carácter mueble e inmueble.

El inventario del patrimonio arqueológico inmueble puede ser consultado en la página web del ICANH. Allí se encuentra el [Atlas Arqueológico de Colombia](#), un aplicativo en el que de manera clara y sencilla se ubican los sitios arqueológicos identificados en todo el país por categorías como departamento, municipio, tipo de contexto arqueológico y autor de las investigaciones.

El inventario del patrimonio arqueológico mueble que comprende piezas cerámicas, material óseo y, en general, bienes del patrimonio arqueológico que son susceptibles de ser transportados, puede ser consultado con el personal del laboratorio de arqueología del ICANH mediante una solicitud de la información al correo electrónico [contactenos@icanh.gov.co](mailto:contactenos@icanh.gov.co).



**Figura 8.**  
 Imagen del  
 registro de sitios  
 arqueológicos  
 del país  
 Fuente: Archivo  
 del ICANH.

## ¿Qué son las áreas arqueológicas protegidas y los parques arqueológicos?

Un área arqueológica protegida es un área de especial interés arqueológico, declarada por el ICANH, que cuenta con evidencias excepcionales en los ámbitos nacional e internacional (cuando aplique) de su aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados. Sobre este tipo de áreas se aplican medidas especiales de protección que buscan regular y limitar los niveles de intervención, con el propósito de garantizar su preservación a largo plazo para adelantar acciones de investigación, divulgación y conservación del patrimonio arqueológico. En ese orden de ideas, dado que al regular los usos del suelo se tiene una incidencia directa sobre el ordenamiento territorial, estas áreas deben ser incorporadas en los planes de ordenamiento territorial de los municipios involucrados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario, al momento de formular las normas de ordenamiento territorial y planeación de un municipio, identificar si este cuenta con un área arqueológica protegida de orden nacional declarada por el ICANH. La entidad territorial deberá informar a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente para que incorpore en los folios de matrícula la existencia del área arqueológica protegida y los predios cubiertos por la declaratoria; y deberá informar al ICANH sobre dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.6 del Decreto 138 de 2019.

De igual modo, será importante incorporar estas áreas protegidas dentro de la formulación de los planes de desarrollo municipal y departamental para la implementación de proyectos y acciones que aporten a la gestión de dichas áreas y que garanticen la protección del patrimonio arqueológico.

Como parte de estas áreas arqueológicas protegidas, Colombia cuenta con seis parques arqueológicos que se constituyeron como reservas para la protección, conservación e investigación de bienes arqueológicos y lugares para su puesta en valor y visita:

1. Parque Arqueológico Tierradentro (Cauca).
2. Parque Arqueológico Teyuna - Ciudad Perdida (Magdalena).
3. Parque Arqueológico San Agustín e Isnos (Huila).
4. Parque Arqueológico Alto de los Ídolos (Huila).
5. Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién (Chocó).
6. Parque Arqueológico de Facatativá (Cundinamarca).

Estos parques, a su vez, se han convertido en importantes espacios para la divulgación del patrimonio cultural nacional y, en el caso de San Agustín, Alto de los Ídolos y Tierradentro, del patrimonio de la humanidad.

Todos ellos se encuentran bajo la dirección y administración del ICANH como máximo responsable del patrimonio arqueológico, a excepción del Parque Arqueológico de Facatativá, administrado por la alcaldía del municipio. En ese sentido, las entidades territoriales donde se localizan deben trabajar de manera conjunta con el fin de dar cumplimiento a los objetivos principales de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de



**Figura 9.** Sitio de arte rupestre en el Área Arqueológica Protegida Serranía de Chiribiquete  
Fuente: Archivo del ICANH.

la nación, que son su salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. Lo anterior, para que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, tal y como lo indica el literal a del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

Los actos administrativos, planes de manejo arqueológico, cartografías y demás información relacionada con las áreas arqueológicas protegidas pueden ser solicitados directamente al ICANH al correo electrónico [contactenos@icanh.gov.co](mailto:contactenos@icanh.gov.co).

## ¿Cuáles son las principales amenazas contra el patrimonio arqueológico?

Las principales amenazas contra el patrimonio arqueológico pueden clasificarse en:

1. **Causas naturales:** deterioro por condiciones climáticas y contingencias ambientales. Aunque la ocurrencia de estas no puede ser prevista con anterioridad, sí se pueden desarrollar estrategias que minimicen su impacto negativo en el patrimonio arqueológico.
2. **Intervención humana:** vandalismo, ejecución de obras, proyectos o actividades que no cumplen con la normativa correspondiente y la cadena de tráfico ilícito (guaquería, comercio ilegal [compra y venta de piezas], coleccionistas sin registro y subastas del patrimonio en el exterior). Frente a estas acciones, se deben establecer estrategias con el propósito de prevenir esas amenazas e informar a la comunidad sobre los medios establecidos para denunciarlas.



**Figura 10.** Pictogramas cubiertos por grafitis en el municipio de Soacha, Cundinamarca  
Fuente: Archivo del ICANH.



**Figura 11.** Parque Arqueológico Teyuna-Ciudad Perdida  
Fuente: Archivo del ICANH.

# Conservación y divulgación del patrimonio arqueológico

## Inventario del patrimonio arqueológico en los territorios

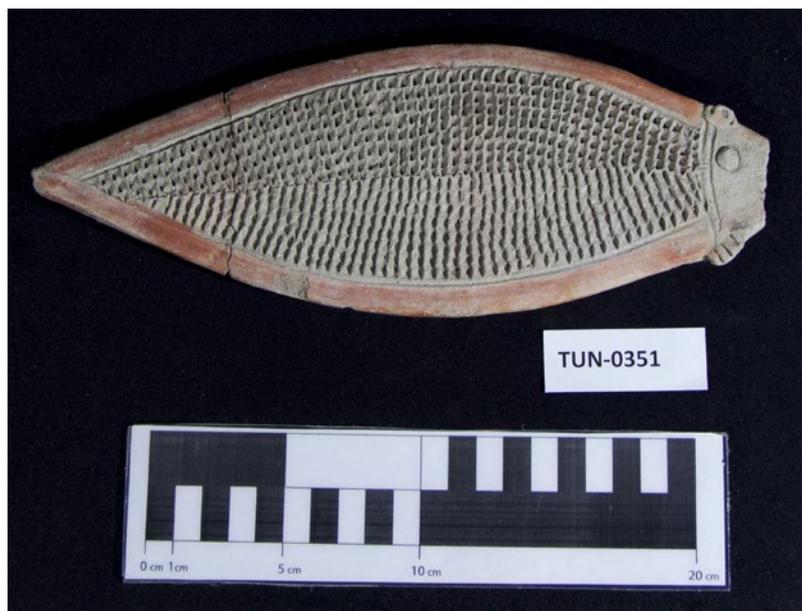
El **inventario del patrimonio arqueológico** que se encuentra en un determinado territorio, por ejemplo, un municipio, permite identificar los bienes muebles e inmuebles patrimoniales que se localizan allí y constituye un insumo fundamental para la formulación de PMA que definan las medidas de manejo para la protección de este patrimonio como herramienta útil para una planificación y un ordenamiento territorial eficaces.

## Inventarios de patrimonio arqueológico mueble

El patrimonio arqueológico mueble está conformado por los bienes arqueológicos que han sido extraídos de su contexto original y, por lo tanto, pueden ser transportados (tales como las piezas cerámicas, orfebrería, artefactos líticos, entre otros). Estos bienes, como parte del patrimonio de la nación, deben ser registrados ante el Estado que puede otorgar su tenencia legal o custodia, a particulares o instituciones.

Un inventario de patrimonio arqueológico mueble debe, en primer lugar, delimitar el área y la población de estudio; por ejemplo, el área de un municipio y el total de su población. Una vez determinada el área, se debe realizar un ejercicio exhaustivo de identificación de los particulares, entidades u organizaciones que tengan en su poder bienes arqueológicos

y, posteriormente, se deben revisar y catalogar cada uno de los bienes, siguiendo las instrucciones de la *Ficha única para el registro de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico de la nación*, elaborada por el ICANH.



**Figura 12.** Rallador tabloide zoomorfo Tumaco.  
Fuente: Reserva visible del ICANH.

## Inventarios de patrimonio arqueológico inmueble

El patrimonio arqueológico inmueble está conformado por los sitios arqueológicos existentes en el territorio nacional en los cuales se conservan las evidencias arqueológicas en su contexto original. Estos bienes, en tanto son patrimonio de la nación, deben ser registrados ante el Estado. Su identificación concierne a los entes territoriales como parte del reconocimiento de su territorio, lo que les permite planear y proyectar de manera más efectiva en el marco de la formulación de los esquemas y planes de ordenamiento territorial municipales y departamentales.

Un inventario de patrimonio arqueológico inmueble deberá contemplar al menos tres componentes o fases: revisión de antecedentes o información secundaria, trabajo de campo y análisis de la información. De esta

manera, se identifican los bienes inmuebles o sitios arqueológicos que se encuentran en el área de estudio y se registran en el inventario nacional del ICANH. A partir de esta identificación es posible adelantar la formulación de planes de manejo arqueológico (PMA) que orienten las acciones de protección, así como la formulación de planes de ordenamiento territorial (POT) y planes de desarrollo municipal (PDM).

El ICANH cuenta con una amplia colección de textos especializados de consulta abierta sobre patrimonio arqueológico de Colombia en la Biblioteca Especializada Alicia Dussán de Reichel, en la que se pueden revisar textos académicos, material audiovisual y los informes provenientes de los programas de arqueología preventiva ejecutados en el territorio nacional. A través del correo electrónico [biblioteca@icanh.gov.co](mailto:biblioteca@icanh.gov.co) es posible consultar cuáles textos se encuentran allí.

## Registro de los bienes muebles del patrimonio arqueológico

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, podrá autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico, siempre que estas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto. Los particulares tenedores de bienes arqueológicos deben registrarlos. La falta de registro en un término máximo de 5 años a partir de la vigencia de esta ley constituye causal de decomiso de conformidad con el Decreto 833 de 2002, sin perjuicio de las demás causales allí establecidas.

Sin embargo, a partir de la vigencia de la Ley 1801 de 2016, quienes registren ante el ICANH bienes del patrimonio arqueológico, podrán ejercer la tenencia de dichos bienes de manera *excepcional y especial* siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estas condiciones en términos generales son: conservarlos en buen estado, no realizar intervenciones sin autorización, no enajenarlos y no exportarlos sin permiso, so pena de decomiso por el ICANH y la imposición

de sanciones administrativas correspondientes. Por lo anterior, las personas y entidades públicas o privadas podrán ejercer la tenencia legal de piezas arqueológicas, sin que ello signifique derecho de propiedad. Quien tenga piezas arqueológicas está en la obligación de registrarlas ante el ICANH.



**Figura 13.** Banco de madera Calima  
Fuente: Reserva visible del ICANH.

El proceso de registro y tenencia de material arqueológico se encuentra disponible en la [página web](#) del ICANH y cualquier duda frente al desarrollo de este trámite será atendida en el laboratorio de arqueología en el teléfono 4440544, extensión 1141 o a través del correo electrónico [contactenos@icanh.gov.co](mailto:contactenos@icanh.gov.co).

Los interesados en ejercer la tenencia legal deberán solicitarlo expresamente al ICANH mediante un oficio formal, anexando en un CD o USB la versión digital de las fichas de registro y fotografías de las piezas. Adicionalmente, deberán informar (en un documento con fotografías) las condiciones que ofrece el lugar donde reposarán las piezas en términos de seguridad, conservación y acceso al público en caso de que así se requiera con fines de investigación o divulgación.

## ¿Qué hacer y qué no hacer ante la identificación de un sitio arqueológico?

**¿Qué se debe hacer ante un caso de hallazgo fortuito de material arqueológico?**

*En proyectos o actividades constructivas:*

- Detener la actividad.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Dar aviso al ingeniero, arquitecto o capataz de la actividad constructiva, quien debe ratificar su suspensión.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la actividad constructiva.
- Dar aviso inmediato a las autoridades locales y al ICANH a la línea **018000 119811** a nivel nacional, o en Bogotá al **444 0544**, o contactarse a través del correo **contactenos@icanh.gov.co**.

*En cualquier otra actividad:*

- Detener la actividad.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la actividad constructiva.
- Dar aviso inmediato a las autoridades locales y al ICANH a la línea **018000 119811** a nivel nacional, o en Bogotá al **444 0544**, o contactarse a través del correo **contactenos@icanh.gov.co**.



**Figura 14.** Infografía sobre procedimiento para proteger un hallazgo fortuito  
Fuente: Archivo del ICANH.

Es común que en el desarrollo de actividades de construcción o adecuación, sobre todo en áreas rurales, se produzca un encuentro fortuito de bienes arqueológicos. En estos casos es necesario aplicar el protocolo para el manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico adoptado por el ICANH mediante la Resolución 797 de 2020, la cual señala que se debe:

1. Detener las actividades específicas que dieron lugar al hallazgo.
2. No excavar ni realizar intervenciones en el sitio del hallazgo. Esto puede afectar de manera negativa los bienes encontrados.
3. Aislar la zona del hallazgo. De ser necesario acordonar el lugar para evitar que otras personas tengan acceso y puedan afectar de forma negativa los bienes hallados y el contexto en general.
4. Garantizar la protección y vigilancia de los bienes, ya sea por medio del servicio de vigilancia que tenga el responsable del proyecto, obra o actividad, o acudiendo a la autoridad de policía más cercana para que preste su apoyo en la protección de los bienes, según lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Título XII, capítulo I, artículos 112 y 115).
5. No extraer los bienes arqueológicos hallados.
6. No desechar el suelo que ha sido extraído o removido. Este puede contener información arqueológica.
7. Si los elementos hallados pueden verse afectados por diferentes factores climáticos, cubrirlos provisionalmente, utilizando geotextil o materiales similares, de manera que se reduzca al mínimo el impacto de las condiciones ambientales.
8. En el caso de que los bienes inmuebles sean manifestaciones rupes- tres: no limpiar, pintar, ni remarcar los pictogramas o petroglifos

Asimismo, se debe dar aviso al ICANH y a las autoridades locales o de policía en un término no mayor a las veinticuatro horas siguientes al encuentro. El reporte puede realizarse directamente en las oficinas del instituto o por cualquiera de los canales oficiales de comunicación establecidos: línea telefónica 4440544, correo electrónico [contactenos@icanh.gov.co](mailto:contactenos@icanh.gov.co) o módulo PQRD, que se encuentra en la página institucional. Es importante que la información que se suministre al ICANH contenga la mayor cantidad de detalles, de esta manera la gestión y atención del hallazgo fortuito podrá ser oportuna y eficaz. Para ello, es necesario diligenciar la "Ficha única

para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico” y seguir el procedimiento indicado en el *[Protocolo para el manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico](#)* (2020) establecido por el ICANH.

Como ya se mencionó, la ciudadanía debe evitar las malas prácticas o acciones que constituyen acciones prohibidas por la ley, como excavaciones arqueológicas sin acompañamiento profesional ni aprobación del ICANH, los actos vandálicos sobre los bienes arqueológicos, así como su compra y venta ilegal.

## Cuidado básico para sitios arqueológicos

Para que las personas puedan cuidar los vestigios que se encuentran cerca de su lugar de vivienda, trabajo o estudio de la mejor manera posible, es fundamental generar capacidades instaladas en las comunidades con el propósito de dar herramientas prácticas para que el cuidado y protección de cualquier vestigio arqueológico (tumbas, esculturas, sarcófagos, etc.) sea una responsabilidad en la que puedan participar todos.

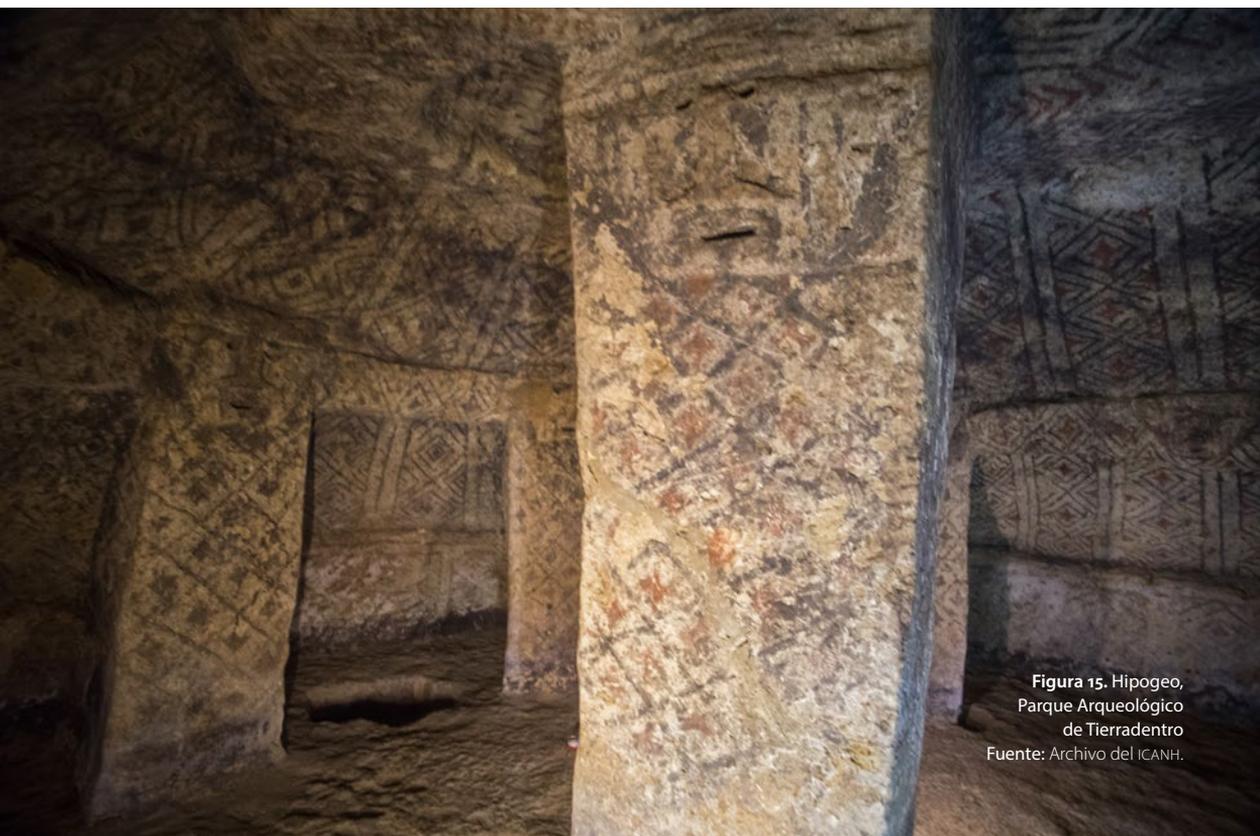


Figura 15. Hipogeo,  
Parque Arqueológico  
de Tierradentro  
Fuente: Archivo del ICANH.

Por ejemplo, para evitar que las personas hagan marcas, rayen o escriban sobre los vestigios, deterioros que son irreversibles, el papel de veeduría de la ciudadanía es fundamental, así como para reportar cualquier acto que atente contra el patrimonio. Además, con el fin de impedir que las personas toquen o rayen los vestigios, es posible colocar cercas o medidas de protección básicas. Para hacer una cerca se pueden emplear láminas de guadua o un simple cordón, sin embargo, se debe evitar usar alambre de púas, ya que puede ser peligroso para las personas que visitan el lugar y sobre todo para los niños.

Es muy importante incluir medidas de protección y vigilancia para que no ocurran intentos de robo de bienes que se encuentran en los sitios arqueológicos. Si ocurre esta situación, se debe llamar a la policía o comunicarse directamente con el ICANH.

Al realizar el mantenimiento básico a sitios como abrigos rocosos, paneles de pintura rupestre o estatuas, nunca debe realizarse sobre los bienes en sí, sino alrededor de ellos para garantizar que factores como el pasto, la tierra o los animales no generen daños sobre los sitios. En estos casos, se deben utilizar los instrumentos y protección necesarios: rastrillo, machete, escoba, guantes, así como gafas, pañuelos o máscaras para cuidar los ojos, la boca y la nariz del polvo.

No se deben limpiar los vestigios con productos como jabones o instrumentos como cepillos, ya que las limpiezas bien intencionadas pero mal realizadas producen el mayor daño que se les puede hacer. Esto no solo porque pueden ser demasiado fuertes para el material, sino porque en algunos de estos vestigios todavía se conservan rastros de su color original, el cual puede perderse para siempre.

## **Modelos de divulgación del patrimonio**

Existen distintas estrategias para la divulgación del patrimonio arqueológico del país: museos, parques arqueológicos, exposiciones itinerantes, campañas educativas, talleres de apropiación del patrimonio, entre otras. Todas ellas llaman a la participación de diferentes actores: entidades públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, actores locales, etc. Así, la elaboración de programas de divulgación debe tener en cuenta esta multiplicidad de actores para procurar la participación de

todos y generar procesos incluyentes y diversos en los que se fortalezcan las múltiples apropiaciones de este patrimonio de forma consecuente con su salvaguarda.

En las últimas décadas el Ministerio de Cultura, a través de un trabajo participativo, ha construido políticas públicas para la gestión del patrimonio cultural. En estas se destacan la “Política para la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural”, la “Política de museos” y la “Política de turismo cultural”. Estas herramientas, que pueden consultarse en el [Compendio de políticas culturales](#), elaborado por el Ministerio de Cultura (2010), son instrumentos orientadores para que las entidades territoriales incluyan el patrimonio arqueológico en sus políticas de cultura y de turismo cultural de un modo eficaz y pertinente.

En el caso de los museos se cuenta adicionalmente con el apoyo del [Programa de Fortalecimiento de Museos](#) (PFM), dependencia que tiene a cargo la responsabilidad de liderar la política del sector museístico del país. Vale aclarar que los planes de fortalecimiento del PFM se dirigen a los museos que se encuentran registrados en el [Sistema de Información de Museos Colombianos](#) (Simco), por ello es importante realizar el registro en el sistema.



# Potenciales fuentes de financiamiento para proyectos relacionados con el patrimonio arqueológico

## Listado de fuentes para tener en cuenta por las entidades territoriales

Existen diferentes fuentes de financiación disponibles para la ejecución de proyectos y acciones encaminadas a la protección del patrimonio arqueológico. En el ámbito nacional existen, al menos, las siguientes opciones:

- Impuesto Nacional al Consumo (INC).
- Recursos por regalías.
- Convocatorias para el desarrollo de museos del Ministerio de Cultura y del Museo Nacional.
- Becas de investigación del ICANH.
- Becas de investigación de la Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales (FIAN) del Banco de la República.

En el ámbito internacional también se recomienda explorar fuentes de financiación por medio de la cooperación y los diferentes fondos de los países extranjeros, como es el caso del Fondo del Embajador de los Estados Unidos.

El ICANH como autoridad nacional en la materia, puede prestar asesoría y acompañamiento para la formulación y ejecución de proyectos financiados por alguna de las anteriores fuentes.

## Impuesto Nacional al Consumo

El Impuesto Nacional al Consumo (INC) es un impuesto destinado a la financiación de proyectos culturales, entre otros. Por medio de este fondo es posible costear diferentes tipos de proyectos sobre patrimonio arqueológico, razón por la cual se recomienda explorar esta fuente para la gestión de proyectos relacionados con los temas anteriormente mencionados en este documento (áreas arqueológicas protegidas, parques arqueológicos, inventarios, etc.).

El Ministerio de Cultura es la entidad encargada de regular el procedimiento para el manejo de estos recursos; por ende, para participar en esta convocatoria deberá seguirse el procedimiento, los lineamientos y los formatos establecidos para tal fin, los cuales están para consulta pública en la [página web del ministerio](#).

Para acceder a estos recursos, será la administración municipal la responsable de formular los proyectos de interés y presentarlos a la convocatoria de su respectiva gobernación (se recomienda consultar los cronogramas de las convocatorias con la gobernación correspondiente). Estos proyectos podrán presentarse en cualquiera de las siguientes líneas existentes:

- **Línea 1:** elaboración de inventarios de bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico.
- **Línea 2:** desarrollo de proyectos de investigación arqueológica.
- **Línea 3:** formulación de planes de manejo arqueológico (aplica para áreas arqueológicas protegidas, municipios, sitios arqueológicos puntuales, etc.).
- **Línea 4:** desarrollo de programas de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico.
- **Línea 5:** conformación de museos arqueológicos (incluye la musealización de áreas a cielo abierto como los parques y las áreas arqueológicas protegidas).

El ICANH como autoridad nacional en la materia, puede prestar asesoría y acompañamiento para la formulación y ejecución de proyectos financiados por este medio.

## **Recursos del Sistema General de Regalías (SGR)**

Las regalías son el pago que hacen las compañías petroleras y mineras al Estado colombiano por explotar yacimientos de un recurso natural no renovable. Estas compañías entregan al Estado entre el 8 % y el 25 % del valor de la producción de los bienes derivados de estos recursos. Dichos fondos se destinan a solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los departamentos y municipios como educación básica, salud, agua potable y alcantarillado, entre otros, y a financiar grandes proyectos que traigan progreso a la región.

Para acceder a los fondos del SGR es necesaria la formulación de un proyecto que debe ser ingresado al banco de proyectos, donde se evalúa y, en caso de ser aprobado, contaría con mecanismos de evaluación y seguimiento constante. El ICANH como autoridad nacional en la materia, puede prestar asesoría y acompañamiento para la formulación y ejecución de proyectos financiados por este medio.

## **Convocatorias para el desarrollo de museos**

El Ministerio de Cultura, en la Resolución 1976 de 2013, define museo como una:

[...] institución pública, privada o mixta, sin ánimo de lucro, abierta al público de manera permanente, que investiga, documenta, interpreta, comunica, narra, exhibe y conserva testimonios materiales, inmateriales y/o naturales reconociendo la diversidad cultural, económica y social de las comunidades y promoviendo los principios de acceso democrático a la información y al conocimiento, a través de la participación y el constante diálogo con los públicos. (Capítulo I, artículo 1)

Las becas en gestión de museos buscan implementar proyectos en dos categorías fundamentales para el buen funcionamiento de estas instituciones: planes museológicos y gestión del riesgo.

En la categoría 1 (planes museológicos), los proyectos con miras a generar un plan museológico buscan alcanzar una mayor claridad de la misión, identidad institucional, estructura organizacional y objetivos de la entidad museal en los ámbitos administrativo, pedagógico, social, territorial y financiero. Así, el plan que se proponga debe servir como hoja de ruta de todas las acciones que pretende llevar a cabo la entidad museal en un tiempo determinado, teniendo en cuenta el corto, mediano y largo plazo. Todo lo anterior, para lograr un orden en la toma de decisiones que mejore el servicio de la entidad museal a los ciudadanos.

En la categoría 2 (planes de gestión del riesgo), se busca la capacitación, formulación, seguimiento y evaluación de estrategias, planes y programas para la reducción del riesgo, con el propósito de contribuir a la seguridad de las personas y la preservación del patrimonio cultural de la nación. Los proyectos propuestos para la formulación de planes de gestión del riesgo en entidades museales deben tener en cuenta el contexto en el cual se inscribe dicha gestión: amenazas naturales (sismos, terremotos, fuertes lluvias, vendavales, inundaciones, granizadas, desbordamiento de ríos) y amenazas antropogénicas (incendios, terrorismo, vandalismo, robo, explosiones). Por otra parte, esta categoría deberá contar con una fase de capacitación en el tema sobre la gestión de riesgos de carácter catastrófico (plan de emergencias para colecciones) y de carácter acumulativo (plan de conservación preventiva) que deberá hacerse con el personal de la entidad museal con el fin de que pueda contar con las herramientas básicas para construir la estrategia de gestión del riesgo.

Se da prioridad a las propuestas que presenten una estrategia de réplica de la información aprendida en redes de museos u otros contextos, con el fin de medir el beneficio para el sector de acuerdo con el impacto recibido. Asimismo, se dará prioridad a museos que se encuentren ubicados en municipios de categoría 3, 4 y 5 según el artículo 2 de la Ley 617 del 2000. El ICANH, como autoridad nacional en la materia, puede prestar asesoría y acompañamiento para la formulación y ejecución de proyectos financiados por este medio.

## Becas de investigación del ICANH

Desde el año 2001, el ICANH ha promovido el programa de fomento a la investigación, una convocatoria abierta y pública que se realiza cada año para financiar el desarrollo de proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio, en el marco de las líneas de investigación abiertas en cada vigencia.

En ese sentido, es un espacio propicio para proponer investigaciones relacionadas con la gestión, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico de la nación. Dado que esta convocatoria se abre con una periodicidad anual, es importante consultar a través de la página web del ICANH ([www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co)) las condiciones y cantidad de estímulos que son ofertados cada año.

## Becas de investigación de la FIAN

Desde 1972 la Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales (FIAN) del Banco de la República ha patrocinado más de 322 proyectos de arqueología realizados por profesionales y estudiantes de pregrado y posgrado. Durante el transcurso de los 49 años de su existencia, la fundación ha publicado 78 libros de arqueología colombiana dentro de la serie *Monografías*, cuatro libros de arqueología y antropología y 49 revistas dentro de la serie *Boletín de Arqueología*. También, durante el transcurso de estos años, se ha apoyado la realización de seis seminarios, simposios y congresos de arqueología en Colombia. Las publicaciones se canjean con cerca de 396 instituciones académicas y museos del mundo y del país. Los proyectos se someten a la evaluación de pares académicos. Los investigadores deben presentar a la fundación una copia impresa y una digital de la propuesta y los anexos (entre ellos la autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico del ICANH).



## Glosario

**Afectación del patrimonio arqueológico:** alteración (deterioro parcial) o daño (deterioro irreversible) ocasionado por agentes naturales o intervenciones antrópicas.

**Bienes de interés cultural (BIC):** se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas y de las comunidades negras, según la Ley 70 de 1993 (y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales), los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial (artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008).

**Bienes inmuebles arqueológicos:** sitios arqueológicos, independientemente de su nivel de conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen (definición del artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Bienes muebles de carácter arqueológico:** objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen; situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su

constitución material (definición del artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Contexto arqueológico:** conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico (definición del artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Fase de diagnóstico y prospección:** tiene como objetivo identificar y caracterizar los bienes arqueológicos que se encuentran en el área del proyecto, evaluar los impactos previsible y proponer las medidas de manejo correspondientes en el área donde se adelantarán actividades susceptibles de afectar el patrimonio arqueológico, de acuerdo con los términos de referencia que expida el ICANH (definición del artículo 2.6.5.5. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Fase de aprobación del plan de manejo arqueológico:** los datos obtenidos durante la fase de diagnóstico y prospección deben permitir la formulación de un plan de manejo arqueológico para aprobación del ICANH, que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y el registro del contexto arqueológico (definición del artículo 2.6.5.6. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Fase de implementación del plan de manejo arqueológico:** el plan de manejo arqueológico deberá ser ejecutado conforme fue aprobado por el ICANH y podrá implicar una o varias actividades: a) de verificación y monitoreo, b) de excavación y rescate, c) de laboratorio y análisis especializados (definición del artículo 2.6.5.7. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Fase de arqueología pública:** se refiere al conjunto de actividades y productos que ofrecen a la comunidad científica y a la población en general los resultados generados por la intervención en el patrimonio arqueológico de la nación; además, que garantizan la tenencia legal y el destino de los bienes intervenidos, de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de manejo de bienes arqueológicos" (definición del artículo 2.6.5.8. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Guaquería y saqueo:** actividades ejecutadas sin autorización del ICANH con el fin de hallar bienes del patrimonio arqueológico para la venta y tráfico ilegal, sin registro, destinados a coleccionistas privados o subastas en el exterior, entre otros. Por tanto, en su conjunto se consideran actividades ilegales y altamente destructivas que potencializan la afectación del patrimonio arqueológico.

**Hallazgo fortuito:** encuentro no proyectado de bienes del patrimonio arqueológico de la nación (muebles, inmuebles o contextos). Constituye un hallazgo fortuito el encuentro de bienes arqueológicos durante el desarrollo de actividades cotidianas como agricultura (campesina, familiar y comunitaria), adecuación de infraestructura doméstica (construcción de pozos sépticos, instalación de cercados para predios, construcción o adecuación de corrales o estructuras similares, adecuación o mantenimiento de vivienda familiar, entre otros), actividades deportivas y de ocio (caminatas, espeleología, escalada en roca, buceo recreativo), desplazamiento por caminos, entre otros.

Asimismo, es un hallazgo fortuito el encuentro de bienes arqueológicos ocurridos durante la ejecución de proyectos, obras o actividades que no tienen la obligación legal de implementar un programa de arqueología preventiva en los términos del Decreto 2106 de 2019, tales como proyectos de construcción, parcelación o urbanismo; proyectos de construcción, cambio o mantenimiento de redes de servicios públicos domiciliarios; proyectos de construcción o mantenimiento de infraestructura urbana; proyectos de rehabilitación, mantenimiento o mejoramiento de la red o malla vial, entre otros.

**Intervención sobre el patrimonio arqueológico:** toda acción técnicamente desarrollada por un profesional idóneo que modifica la integridad física de los bienes muebles, inmuebles, los contextos o las áreas arqueológicas protegidas (definición del artículo 2.6.4.1. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Intervenciones de investigación arqueológica:** intervenciones en el desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico que impliquen actividades de prospección excavación, análisis o restauración y no se circunscriben a un programa de arqueología preventiva (artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Intervenciones en el marco de programas de arqueología preventiva:**

intervenciones que se realizan en el marco del desarrollo de un programa de arqueología preventiva, y que se regirán por lo establecido en el Título V del Decreto 138 de 2019 (definición del artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Intervenciones en desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental:**

intervenciones sobre el patrimonio arqueológico en el desarrollo de proyectos o actividades que no requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y que son el resultado de hallazgos fortuitos durante su planeación, construcción, operación o mantenimiento (definición del artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Intervenciones de conservación o restauración sobre bienes de carácter arqueológico:**

intervenciones sobre objetos muebles o inmuebles para su investigación, conservación o restauración. En las intervenciones de bienes de carácter arqueológico, la persona que adelante las actividades de conservación o restauración de estos deberá obtener previamente la autorización de intervención del ICANH (definición del artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

**Patrimonio arqueológico:**

comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico (definición del artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008).

**Plan de manejo arqueológico (PMA):**

es un plan especial de protección que indica las características del sitio y su área de influencia, e incorpora sus lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad (definición del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008).

**Plan de ordenamiento territorial (POT):** conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El POT se constituye en una carta de navegación para ordenar el suelo urbano y rural, con el fin de consolidar un modelo de ciudad en el largo plazo y para ello diseña una serie de instrumentos y mecanismos que contribuyen a su desarrollo (artículo 9 de Ley 388 de 1997).

**Registro nacional de arqueólogos (RNA):** procedimiento mediante el cual los profesionales podrán solicitar ante el ICANH la evaluación de su idoneidad en arqueología, para adelantar intervenciones al patrimonio arqueológico de la nación y su respectivo registro en la base de datos del aplicativo (Resolución 139 de 2017 del ICANH).

**Sitio con arte rupestre (SAR):** área de relaciones entre el paisaje y las manifestaciones propiamente existentes en las piedras (motivos pintados o grabados), las cuales forman un contexto arqueológico.



## Referencias

- Congreso de Colombia. 1993. Ley 70, 27 de agosto de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución política. *Diario oficial* CXXIX (41013), 31 de agosto, 1. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1620332>
- . Ley 388, 18 de julio de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial* CXXXIII (43091), 24 de julio, 4.
- . 1997. Ley 397, 7 de agosto de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias. *Diario oficial* CXXXIII (43102), 7 de agosto, 1. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1659563>
- . 2000. Ley 617, 6 de octubre del 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. *Diario oficial* CXXXVI (44188), 9 de octubre, 11. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1664753>
- . 2008. Ley 1185, 12 de marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial* CXLIII (46929), 12 de marzo, 1. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1675336>
- . 2013. Ley 1675, 30 de julio de 2013. Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución política de Colombia en lo relativo al patrimonio cultural sumergido. *Diario oficial* CXLIX (48867), 30 de julio, 1. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1686138#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,conocimiento%20cient%C3%ADfico%20sobre%20el%20mismo.>

- . 2016. Ley 1801, 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana. *Diario oficial* CLII (49949), 29 de julio, 1. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021736>
- ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia). 2017. Resolución 139, 28 de junio de 2017. Por la cual se establece el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos.
- . 2020. Resolución 797, 6 de octubre de 2020. Por la cual se acoge el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019.
- . 2020. "Protocolo para el manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico". 10 de junio. [https://www.icanh.gov.co/servicios\\_ciudadano/tramites\\_servicios/tramites\\_arqueologicos/intervenciones\\_desarrollo\\_proyectos/protocolo\\_hallazgos\\_fortuitos](https://www.icanh.gov.co/servicios_ciudadano/tramites_servicios/tramites_arqueologicos/intervenciones_desarrollo_proyectos/protocolo_hallazgos_fortuitos)
- ICANH y Ministerio de Cultura. 2006. *Guía para conocer los objetos del patrimonio arqueológico*. Bogotá: ICANH. [https://issuu.com/victorgonzalezfernandez/docs/gu\\_\\_a\\_para\\_reconocer\\_objetos\\_del\\_pa](https://issuu.com/victorgonzalezfernandez/docs/gu__a_para_reconocer_objetos_del_pa)
- Ministerio de Cultura. 2010. "Compendio de políticas culturales". <https://www.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/Compendio-Pol%C3%ADticas-Culturales.pdf>
- . 2013. Resolución 1976, 9 de julio de 2013. Por la cual se establece el procedimiento de registro y clasificación de entidades museales del país.
- Presidencia de la República de Colombia. 2015. Decreto 1080, 24 de diciembre de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura.
- . 2018. Decreto 1353, 31 de julio de 2018. Por el cual se adiciona el capítulo 10 al título V de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo relacionado con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.
- . 2019. Decreto 138, 6 de febrero de 2019. Por el cual se modifica la parte VI "patrimonio arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- . 2019. Decreto 2106, 22 de noviembre de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.



El presente documento expone los principales conceptos y acciones relevantes para la protección del patrimonio arqueológico de la nación con el propósito de que sean implementados por parte de las entidades territoriales, municipales y departamentales en Colombia. El objetivo de este material es aportar información y generar insumos que se consoliden como capacidades instaladas por parte de funcionarios y contratistas que puedan no solo identificar la ruta de atención a posibles afectaciones sobre el patrimonio arqueológico de la nación, sino también formular y gestionar proyectos encaminados a su protección.

